

BOLETIN  **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 1063.

Circular núm. 469.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales empleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos espresados á continuacion, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 28 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

José Mascarell, desertor del Regimiento infantería de Extremadura, soltero de 28 años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, estatura 5 pies 4 líneas.

Juan Lopez, id. id., soltero, de 29 años de edad, de pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno, estatura 5 pies 1 pulgada 6 líneas.

Ramon Gonzalez, desertor de la caja de quintos de Navarra, soltero, de 25 años de edad, su estatura 4 pies 11 pulgadas 11 líneas pelo rubio, ojos castaños claros, nariz regular, barba cerrada, color bueno.

Los reclama el E. Sr. Capitan general de este distrito.

Pablo Martin, desertor del regimiento in-

fantería de Aragon, soltero, de 19 años de edad, de estatura 5 pies 3 pulgadas 6 líneas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Lo reclama el E. Sr. General Gobernador de esta plaza.

Núm. 1064.

Circular núm. 470.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de Seguridad pública y guardia civil procurarán la captura de Santiago Gimeno, quinto desertor del arma de caballería, que se fugó en 15 del mes actual de la cárcel de Valdearenas, y si lo consiguiesen lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 28 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1065.

Circular núm. 471.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procurarán averiguar si en sus respectivas jurisdicciones han sido robados, un pedazo de paño pardo de siete palmos y unos zapatos que fueron hallados ocultos en una tierra del término de Luesia, dando conocimiento del resultado de sus investigaciones al Juez de primera instancia de Sos donde se instruye causa criminal. Zaragoza 28 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1066.

Circular núm. 172.

El día 23 del actual se fugó en término de la Almunia Francisco Perez y Perez, soltero natural de Paracuellos de la Rivera destinado como demente por S. E. la Audiencia Territorial al Hospital de Ntra. Sra. de Gracia: por lo tanto prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procuren averiguar su paradero, remitiéndole á mi disposición si fuese capturado. Zaragoza 28 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1067.

Excma. Dipulacion Provincial de Zaragoza.

En los días 3 y 5 del próximo Enero á las 9 de su mañana y en el local de costumbre, se procederá al sorteo de fracciones y décimas que resultan en el reparto hecho por esta Corporacion de la quinta decretada por S. M. (q. D. g.) en 4 de los corrientes.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1848.—El presidente, José Rafael Guerra.—El Secretario, Simon Gimeno.

Núm. 1068.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 26 de Diciembre de 1848 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha recibido del de Navarra y Provincias Vascongadas la comunicacion siguiente.

Excmo. Sr.—En la causa seguida y sustanciada en el juzgado de Guerra del Distrito de las Provincias Vascongadas, contra D. José María de Albisna, Capitan 2.º de la 2.ª compañía del tercio de la Guardia civil de este Distrito militar, sobre desaparicion de seis cubiertos de plata en la noche del 19 al 20 de Abril de 1846, en la casa posada de Margarita Ibarzabal, vecina de la villa de Vergara, se dió sentencia definitiva que consultada con el Supremo Tribunal de Guerra y Marina fué confirmada y ejecutoriada absolviendo al Albisna de culpa y cargo, declarando que la formacion de esta causa no le perjudique en lo mas mínimo en su buen concepto y reputacion ni en los beneficios que puedan corresponderle en su carrera, disponiendo se haga patente su inocencia en la orden general del ejército, comunicándose á todas las Capitanías

generales, reponiéndose en su consecuencia en su destino al capitan Alvisna con abono de todos los sueldos que por razon de encausado haya dejado de percibir.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 22 de Diciembre de 1848.—Antonio de Urbistondo.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de Ordenanza.—El Teniente coronel gefe A. de E. M., Juan de Taravillo.

Núm. 1069.

Al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, participa el de Andalucía con fecha 20, que unos 200 paisanos la noche anterior trataron de apoderarse del parque de aquella plaza, pero noticioso de este proyecto con anterioridad, adoptó las medidas oportunas para contrarrestarlos, como asi sucedió, pues cuando intentaron llevar á cabo su plan, la guardia del citado parque los rechazó bizarramente obligando á los enemigos á huir vergonzosamente, perseguidos por las tropas que se hallaban dispuestas á prevencion, que consiguieron capturar á tres de los revolucionarios; quedándose á los pocos momentos restablecida la tranquilidad pública. En dicho suceso ninguna complicidad ha tenido la guarnicion ni persona notable, pues que los espresados sublevados se componian de lo mas despreciable de la poblacion.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber al público para su conocimiento.—El Teniente coronel Gefe A. de E. M., Juan de Taravillo.

Núm. 1070.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones Directas ha dicho á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 29 del mes de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina conformándose con el dictámen emitido por esa Direccion general sobre la esposicion hecha por la Junta de dotacion del culto y clero, para que no se obligue al previo pago que, conforme á la Real orden de 19 de Julio último se trata de exigir desde 1.º de Enero del corriente año á las

Juntas diocesanas por las contribuciones y recargos que se imponen á las fincas que administran, ha tenido á bien mandar: 1.º Que por ahora é ínterin esperimente retraso el abono de la asignacion del clero, quedé en suspenso lo dispuesto en esta parte por dicha Real resolucion y continúe de consiguiente formalizándose como antes el importe de la contribucion territorial impuesta á los bienes del mismo á tenor de lo mandado en Real órden de 23 de Diciembre de 1846, verificándose igualmente respecto á los recargos que sobre dichos bienes se repartan: 2.º Que sigan asimismo admitiéndose en tanto á los ayuntamientos los recibos que representen dicho importe, aplicándolos las oficinas en descargo de los cupos de los pueblos respectivos: 3.º Y por último que en fin de cada año se practique una liquidacion de los abonos que por este concepto se hayan verificado y su resultado se considere por el Tesoro, como entrega hecha al clero por su asignacion corriente.—De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia y para poder llevar á efecto en el año entrante la formalizacion de que se trata he creido conveniente prevenir á los Ayuntamientos á quienes incumba, que dentro del primer mes de cada trimestre remitan á la Administracion de contribuciones directas de la provincia los recibos de que trata el párrafo 2.º estendidos en medio pliego de papel con la debida especificacion, en el concepto de que no serán de abono, si exactamente no cofrontan, tanto con los repartos como con las relaciones de las Juntas Diocesanas. Zaragoza 25 de Diciembre de 1848. — Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Diciembre.

Suplemento al número 444 para repartimiento de la contribucion.

Real órden sobre atribuciones de los comisionados regios para la inspeccion de la agricultura, núm. 445.

Otra revalidando sus empleos á varios gefes carlistas núm. 445.

Otra marcando los casos que los comisionados regios se valgan de los ingenieros núm. 446.

Otra aprobando el comportamiento de la Guardia civil, núm. 447.

Otra sobre los derechos que deben pagar los papeles de colores, núm. 447.

Real decreto sobre quinta, núm. 448.

Real órden recomendando la adquisicion de la coleccion legislativa de España, núm. 449.

Otra para proveer la Auditoria de Guerra de Filipinas, núm. 449.

Otra sobre derechos en el algodón, núm. 449.

Otra sobre lo que deben pagar las planchas de cobre para estampar loza, núm. 449.

Otra sobre contribucion del 5 por 100, n. 450.

Otra para que los institutos de beneficencia sean defendidos como pobres, núm. 450.

Discurso de S. M. en la apertura de las Córtes, núm. 451.

Real órden concediendo plazo á las empresas de escoriales de minas, n. 451.

Otra mandando que los Intendentes no pueden delegar la facultad que les compete de asistir á las sesiones de las Diputaciones provinciales, núm. 452.

Otra sobre el derecho que debe pagar el encerado, núm. 452.

Otra sobre el registro general de penados, número 452.

Circulares de la Direccion general de contribuciones directas sobre reforma de contribuciones, núm. 453.

Real órden sobre los oficios de hipotecas, número 455.

Otra sobre el nuevo papel sellado denominado de multas, núm. 455.

Circular de la Direccion general de contribuciones Directas sobre aclaraciones en las fincas que administra el clero, núm. 456.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Munébrega, en vista de lo que la Administracion de indirectas de la provincia tiene comunicado por el Boletín oficial de la provincia número 429, tiene determinado arrendar en subasta pública en sus casas consistoriales á las dos de la tarde de los dias 5A del corriente mes y del 4.º y 6 de Enero próximo viniendo el impuesto de las especies determinadas en la ley de consumos con la esclusiva de su venta al por menor para el año 1849 con el pliego de condiciones comunicado por la expresada administracion: los que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán los espresados dias á la hora y local señalados, donde serán admitidas las proposiciones que se hagan conformes y se rematarán á ramo á favor del mayor postor.

El heredamiento, llamado Torre de la Condesa, sito á la salida del lugar de Monzalbarba propio del Excmo. Sr. Conde de Fuenc Lara, se da en arriendo por tiempo de seis años á contar desde 29 de Setiembre de 1849 en adelante. En su administracion general de esta ciudad plaza de San Pedro Nolasco núm. 6, se manifestará el pliego de condiciones y se admitirán las mandas firmadas, hasta el día 30 de Enero próximo viniente inclusive.

Debiéndose sacar en arriendo público los derechos de consumos de esta villa de Pedrola en cumplimiento de las órdenes vigentes, en los días 26, 28 y 30 del actual se publica en este periódico con el superior permiso para que los que gusten hacer proposicion á alguno ó algunos de los artículos sujetos á los precitados derechos se presente en el acto de subasta que tendrá lugar en la sala consistorial á las 10 de la mañana en donde se leerá el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En los días 20, 21 y 22 del próximo mes de Enero se repetirá la subasta del cántaro de medir vino del pueblo de Aniñon bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de Buberca previa la autorizacion competente, repetirá nueva subasta en los días 31, del actual 6 y 7 de Enero próximo de la posada, molino arinero y horno de cocer pan pertenecientes á los propios del mismo.

La secretaría de Ayuntamiento y magisterio de educacion primaria de Puendeluna se halla vacante: su dotacion consiste en 5 cahices trigo de buena calidad y 640 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de cada un año: advirtiendole, que deberá desempeñar el oficio de sacristan, por la retribucion consignada en el presupuesto parroquial la que percibirá en la forma que haga la distribucion del culto, la junta diocesana. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el día 26 de Enero próximo en que se proveerá.

El que quiera arrendar el castillo de Anzano sito en los términos de Pueyo partido y provincia de Huesca con todas sus tierras de labor, yerbas, monte de cuezos y de la Paul, cuyas propiedades corresponden á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Alagon, presentará su proposicion en casa del Administrador judicial de dichos bienes D. Vicente Normante que vive en Zaragoza calle del Coso número 193 cuarto 2.º en donde estará de manifiesto el pliego de con-

diciones en el concepto que los licitadores tendrán lugar de presentar sus proposiciones hasta el 20 de Enero de 1849 á las 11 de su mañana en cuyo día y hora se adjudicarán en arrendamiento dichas fincas al que hubiere hecho proposicion mas ventajosa. Zaragoza 20 de Diciembre de 1848. Vicente Normante.

BUGIAS ESTEARICAS DE LA ESTRELLA.

Fábrica en Madrid Calle del Gobernador, núm 26 y en Asturias Gijon.

Los Sres. J. Bert y compañía dueños de las espresadas fabricas, se abstienen de hacer todo elogio de sus bugias, cuyas buenas cualidades patentiza la favorable acogida que el público las dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen el palacio Real, los ministerios, direcciones generales y todas las dependencias del gobierno en la corte, ha sido causa de no poder servir los numerosos pedidos que de todas partes les han sido dirigidos, deseando corresponder á tanto favor, han creido que el mejor modo de conseguirlo era proporcionar en todas las ciudades del Reino, un surtido abundante al mismo precio que se espenden en Madrid, pero como esto lo impidiesen la falta en la corte de primeras materias de fabricacion para elaborar mayores cantidades que en el día, y el excesivo coste de los transportes, acaban de establecer otra fabrica en la ciudad de Gijon, desde cuyo punto pueden dirigirse las remesas por mar con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los transportes por tierra. Para mayor comodidad del público, se han establecido grandes depósitos de bugias en todas las grandes poblaciones estando el de esta ciudad casa de D. Guillermo Llanas del comercio calle del Coso núm. 14. casa de Azara y en la de Doña Margarita Franquini viuda de Serrano en la misma calle número 5 frente al arco de San Roque.

Precios por mayor y menor.

desde 1 libra hasta 25 á 8 rs. libra.

desde 1 arroba hasta 5 arrobas á 7 ½ rs. idem.

desde 5 arrobas en adelante á 8 rs. con 8 por 100 de descuento.

Nota. Para que estas bujias no puedan ser confundidas con otras imitadas llevan todas á lo largo de su parte inferior marcada la palabra *Estrella*. Las hay de 4, 5, 6, 7 y 8 en libra entendiéndose que esta es de 16 onzas en lugar de 12 que tienen otras que se han espendido y anunciado al público: tienen pues las de la estrella ademas de su excesiva blancura, y superior calida la ventaja de ser mas varata 1 y 11 mrs. en cada paquete ó libra en favor del comprador.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.